



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de marzo de 2021

VISTO:

La Carta Notarial N° 1242 y Carta Notarial N° 1177, de la empresa MEGA LABS LATAM S.A.; el Oficio N° 3488-2020-DFAR-HCH, del Departamento de Farmacia; el Informe N° 158-OL-N°046-ADQ-HCH-2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 107-2021-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 026-2019-HNCH, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa MEGA LABS LATAM S.A., cuyo objeto del contrato es la adquisición de productos farmacéuticos Oncológicos para el Abastecimiento del año 2019-2020, dentro del cual se encontraba, Ítem 5: AZACITIDINA 100 MG INY, por el monto contractual de S/. 115,200.00 (Ciento Quince Mil Doscientos con 00/100 soles), en el cual, se programó hasta doce (12) entregas correspondientes en doce (12) meses, debiendo realizarse las entregas según el cuadro de distribución, conforme el siguiente detalle:

N° Ítem	Descripción	Precio Unitario	Ent 01	Ent 02	Ent 03	Ent 04	Ent 05	Ent 06	Ent 07	Ent 08	Ent 09	Ent 10	Ent 11	Ent 12	Cant
5	AZACITIDINA 100 MG INY	240.00	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480

Que, mediante Orden de Compra N° 1818-2019 de fecha 07 de octubre de 2019, se requirió la cantidad de 40 unidades de AZACITIDINA 100 MG INY, respecto de la 3 entrega del ítem 5 del Contrato N° 026-2019-HNCH;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 22 de junio de 2020, el representante legal de la empresa MEGA LABS LATAM S.A. manifestó que, estando a la fecha pendiente la remisión por parte de la Entidad de las Órdenes de compra de AZACITIDINA 100 MG INY, correspondiente a la entregas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del ítem 5; solicitan al Hospital Cayetano Heredia cumpla con girar y notificar en el plazo perentorio de un (05) días hábiles, las Ordenes de Compras de las entregas pendientes, bajo apercibimiento de resolver parcialmente el Contrato N° 026-2019-HNCH, de conformidad con el artículo 136° del Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 01 de julio de 2020, el representante legal de la empresa MEGA LABS LATAM S.A. manifestó que, al haberse vencido el plazo otorgado a la entidad y haciéndose efectivo el apercibimiento, de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se resuelve parcialmente el contrato N° 026-2019-HNCH, en la parte que respecta al ítem 5: AZACITIDINA 100 MG INY;

Que, mediante Oficio N° 3488-2020-DFAR-HCH de fecha 16 de noviembre de 2020, el Departamento de Farmacia manifestó aceptar la resolución del Contrato N° 026-2019-HNCH de la SIE N° 022-2018-CENARES/MINSA con el proveedor MEGA LABS LATAM S.A., ítem N° 5: AZACITIDINA 100 MG INY; ya que actualmente se tiene stock, y el consumo ha sufrido cambios debido a la pandemia COVID-19;

Que, mediante Informe N° 158-OL-N°046-ADQ-HCH-2021 de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina de Logística concluyó que, la empresa MEGA LABS LATAM S.A. solicita y acepta la resolución del Contrato N° 026-2019-HNCH (Ítem 5) por mutuo acuerdo; conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Asimismo, el Departamento de Farmacia, mediante Oficio N° 3488-2020-DFAR-HCH, acepto la solicitud de Resolución de Contrato N° 026-2019-HNCH (Ítem 5) solicitada por parte de la empresa MEGA LABS LATAM S.A. dado que el AZACITIDINA 100 MG INY materia del requerimiento de la resolución parcial ha sufrido variaciones debido al estado de Emergencia Sanitaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA que dicta medidas de prevención y control de los casos de COVID-19 (Coronavirus); Por lo que, la Oficina de Logística previa aceptación del área usuaria y la empresa MEGA LABS LATAM S.A. opina que resulta procedente la resolución de parcial del contrato N° 026-2019-HNCH (Ítem 5) a partir de la 4° entrega por la causal descrita en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (por caso fortuito o fuerza mayor);

Que, mediante Informe N° 107-2021-OAJ/HCH de fecha 11 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, estando a lo señalado y teniendo en consideración a la Carta Notarial de fecha 01 de julio de 2020, el Contrato N° 026-2019-HNCH, derivado de la SIE N° 022-2018-CENARES/MINSA, ha quedado resuelto de forma parcial para las entregas N°4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en cumplimiento del artículo 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho contrato ha quedado resuelto de pleno derecho;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de marzo de 2021

Que, de acuerdo al artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, el contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, conforme al artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Asimismo, Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación; Por lo que, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato; Cabe señalar que, la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

Que, estando a lo manifestado por el representante legal de la empresa MEGA LABS LATAM S.A., de acuerdo a las Cartas Notariales de fecha 22 de junio y 01 de julio de 2020, se realizó la resolución parcial del Contrato N° 026-2019-HNCH (Ítem N° 5: AZACITIDINA 100 MG INY), debido a que la entidad no cumplió con remitir las Órdenes de Compra para la entrega N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del referido ítem, por tal motivo, dicho contrato quedo resuelto parcialmente de pleno derecho;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa del Departamento de Farmacia;

De conformidad lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Resolución Parcial del Contrato N° 026-2019-HNCH, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 022-2018-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos oncológicos para el abastecimiento 2019-2020", respecto del ítem N° 5: AZACITIDINA 100 MG INY, con la empresa MEGA LABS LATAM S.A. sobre los saldos pendientes de programar descritos en el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	ENTREGAS PENDIENTES POR ATENDER	CANTIDAD PENDIENTE DE ATENDER	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL POR RESOLVER
5	AZACITIDINA 100 MG INY	4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	360	S/. 240.00000	S/. 86,400.00

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, las gestiones conducentes al debido y oportuno cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa MEGA LABS LATAM S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de marzo de 2021

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución Administrativa, conjuntamente con sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutivo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.



Regístrese, comuníquese y archívese.

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ECON. AIDEG SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AGSG/ydgc

Distribución:

- Dirección General.
- Oficina de Logística.
- Departamento de Farmacia.
- Oficina de Comunicaciones.
- Archivo.